

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.

Stefanny C.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: MESILA ANGULO
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PESNIONES, COLPENSIONES.
RADICADO: 760013105-004-2016-00021-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 896

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que la señora **MESILA ANGULO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 25.588.043, través de apoderado Judicial que representara sus derechos, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente por el Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o quien haga sus veces.

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la

Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y de las disposiciones previstas en los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, encontrando procedente su admisión.

Ahora bien, teniendo en cuenta que de las pruebas aportadas al proceso obra Auto de Sustanciación No. 2905 del 13 de octubre de 2016, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali, por medio de la cual resolvió entre otras cosas:

“... TERCERO: INTEGRAR como INTERVINIENTE EXCLUYENTE a MARY LUCY CAMPO MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.629.142 a quien se le deberá notificar el contenido de la presente acción a la dirección informada por la parte actora obrante a folio 6.

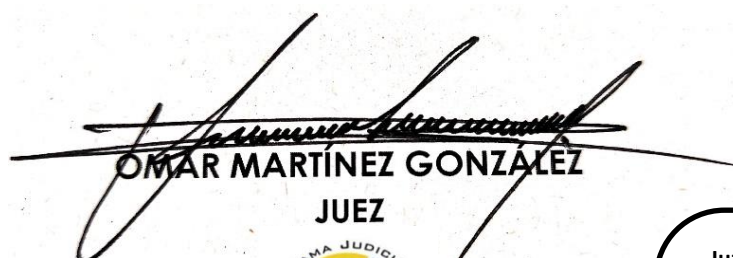
Para ello se requerirá a las partes, demandante y demandada para que aporten datos de contacto, dirección de correo electrónico y teléfono de la señora **MARY LUCY CAMPO MARTINEZ** a fin de que sea notificado del presente proceso.

En tal virtud el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a las partes, demandante y demandada para que aporten datos de contacto, dirección de correo electrónico y teléfono de la señora MARY LUCY CAMPO MARTINEZ a fin de que sea notificado del presente proceso.

NOTÍFIQUESE.

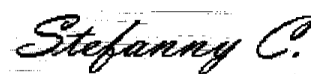

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


S.M.S.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 24 Agosto de 2022

En Estado No. 063 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA